



EXP. No. SERNAPAM/UAI/018/2011
 NÚMERO DE FOLIO INFOMEX. 02249311

ACUERDO DE NO COMPETENCIA
ACUERDO SERNAPM-017/2011

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE RECURSOS
 NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE ABRIL
 DEL DOS MIL DIEZ. -----

VISTOS: Para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por el C. **EFRAIN RODRIGUEZ LEON**, Via INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, recibida en fecha 30 de Marzo del 2011 y registrada bajo el número de folio 02249311 en la que solicita lo siguiente:

Deseo saber si la SERNAPAM ha iniciado algún proceso administrativo en contra de Petróleos Mexicanos y/o alguna otra empresa, por la instalación de 07 mechones o quemadores que se encuentran instalados y encendidos a la intemperie en la comunidad de nuevo Torno Largo.

CONSIDERANDOS

- I Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II Que esta Unidad de Acceso a la Información solicitó mediante oficio SERNAPAM/UAI/033/2011 de fecha 31 de Marzo de 2011 al Encargado de Enlace de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la información requerida por el solicitante.
- III Que mediante oficio SERNAPAM/DNAJ/037bis/2011 recibido en esta Unidad el 4 de abril la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, Informó lo siguiente:

"En atención a su oficio número SERNAPAM/UAI/033/2011, de fecha 31 de marzo del presente año, a través del cual turna para su atención la solicitud de acceso a la información con número de folio 02249311, registrada por el sistema INFOMEX, bajo el folio 02249311, y formulada en los siguientes términos:

"Deseo saber si la SERNAPAM ha iniciado algún proceso administrativo en contra de petróleo mexicanos y/o alguna empresa, por la instalación de 07 mechones o



quemadores que se encuentran instalados y encendidos a la intemperie en la comunidad de nuevo Torno Largo.”

Al respecto se informa que esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental no ha iniciado ningún procedimiento administrativo en contra de la Paraestatal Petróleos Mexicanos en razón de que no es competencia de esta Secretaría iniciar y resolver los procedimientos derivados de la operación y funcionamiento de la industria petrolera, siendo fuente fija de jurisdicción federal, por lo que corresponderá su regulación a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), conforme lo prevé la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en sus artículos 5, 6 y 111 bis segundo párrafo, en relación con el artículo 17 inciso A) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y control de la Contaminación de la Atmósfera.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 44 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 36 y 49 párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley; 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y por las razones expuestas en el Considerando III de este Acuerdo, se hace del conocimiento al interesado que esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental **no es competente** para proporcionar la información solicitada, en virtud de que no cuenta con alguna atribución legal que le permita contar con ese tipo de información.

Atento a lo anterior se **orienta** al interesado para que realice su solicitud de información de manera directa ante la unidad de enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), o bien vía electrónica en la dirección <http://www.semarnat.gob.mx/>.

SEGUNDO: Notifíquese al solicitante el presente acuerdo de no competencia por medio del Sistema INFOMEX de conformidad en lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo de emitir el acuse de recibido el presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL

CUARTO: Infórmese al solicitante que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS
NATURALES Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL

